

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 181-2024
27 de noviembre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio en el expediente **DGIVC/DFII/EXP 042-2024** seguido contra el buque de pabellón panameño de servicio internacional denominado **PIONEER 38**, con IMO 9916331, propiedad de la sociedad **PIONEER MARINE SERVICES PTE. LTD.**, por presuntamente incurrir en la infracción grave establecida en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Final de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PSI/049-2024
26 de noviembre de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **PIONEER 38**, con **IMO 9916331**, con patente de navegación reglamentaria No. 53095-22, con Licencia Internacional de pesca de actividades relacionadas a la pesca No. 04-103-6109-255-1237, con distintivo de llamada 3E2041, MMSI número 352898754, cuyo propietario es la **Sociedad PIONEER MARINE SERVICES PTE. LTD**, por la comisión de la infracción grave establecida en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **PIONEER 38**, con IMO 9916331, con patente de navegación reglamentaria No. 53095-22, con Licencia Internacional de pesca de actividades relacionadas a la pesca No. 04-103-6109-255-1237, con distintivo de llamada 3E2041, MMSI número 352898754, cuyo propietario es la **Sociedad PIONEER MARINE SERVICES PTE. LTD**, por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (**B/. 200,000.00**).

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final, cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante el Administrador General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 042-2024, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

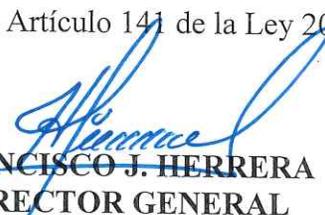
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución final, dictada en el expediente seguido al buque PIONEER 38, con IMO 9916331, a los agentes residentes la firma ÁVILA & CO., siendo el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, el día cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 27 de noviembre
de 2024, siendo las

08.00 a.m. de la
mañana.



Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESFIZA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ___ de ___

de ___ siendo las

___ de la

Firma